

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial.**

El día 30 del corriente mes se satisfará por el Sr. Coronel del regimiento de Reserva de esta ciudad, á las esposas y padres de los reservistas de esta provincia, la pensión que esta Corporación les tiene concedida, correspondiente al mes actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que se presenten al cobro en dicho día.

Logroño, 27 de enero de 1896.  
—El Presidente, Pablo Garnica.

**Delegación de Hacienda**

**CLASES PASIVAS**

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los

días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

*Día 1.º de febrero.*

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.

*Días 3 y 4.*

Retirados de Guerra y Marina.

*Días 5 y 6.*

Montepíos militar y civil.

*Días 7 y 8.*

Todas las nóminas sin distinción.—Retenciones.

Logroño, 27 de enero de 1896.  
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUÑUELA.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del actual año económico, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

*Sesión del día 6 de octubre de 1895.*

Presidencia de D. Vicente Sáenz de Santa María y Fernández de Bobadilla.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, consistente en la cantidad de 1.300 pesetas.

Verificada la división de los Dis-

tritos electorales en la forma prevenida en el art. 38 de la ley Municipal vigente y acordada en la sesión anterior, se acordó que el primer Distrito, (Oriente) comprenda la Plaza de la Constitución, Calle corta, Plazuela de la Primitia, Calle de las Eras, Recreo, San Juan, Carretas, Plaza del Progreso, Calle Nueva, Aire, Charco, Horno, Río y Frio, y el segundo Distrito, (Poniente) comprenda, Calle Mayor, Amistad, Sin Salida, Juego de pelota, la Plaza. Lobo, Sur, Puente, Real, Somalo y Poniente.

Examinada una factura presentada por D. Ramón Sáenz de Santa María, consistente en 500 pesetas pagadas á D. Cosme Carrión, de Vitoria, por instrumentos adquiridos para la banda municipal, se acordó su aprobación.

Se acordó abonar á D. Ramón Sáenz de Santa María y D. Alberto Villasana, la cantidad de 15'50 pesetas á cada uno, por un viaje á Vitoria, comisionados por el Ayuntamiento para adquirir instrumentos para la banda municipal.

Se aprobó una factura presentada por D. Gerardo Pérez, de Nájera, consistente en 15'75 pesetas por tres docenas de cestos.

*Sesión del día 13.*

Aprobada la anterior, se acordó que el remate de la correduría ó servicio de arrieros y el de pesas y medidas, tenga lugar el día 20 del corriente de once á doce de la mañana en la casa Consistorial, bajo el tipo de 3.400 pesetas el primero, y 600 el segundo.

Se nombró comisionado para hacer una consulta en Nájera, de interés para el Ayuntamiento, á D. Matías Ojeda.

Se acordó aceptar los fiadores propuestos por el Depositario D. Tomás Leza, con la condición de responder solidaria y mancomunadamente y renunciando el derecho de excusión.

Igualmente se acordó pasar una comunicación á D. Victoriano Guinea, D. Dionisio Rioja y D. Félix Leza, para que en término de ocho días ingresen en las arcas municipales la cantidad que adeudan al Municipio por el concepto de rematantes.

*Sesión del día 20.*

Terminada la lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se acordó socorrer con carne por término de ocho días, al enfermo pobre Gregorio Díaz.

*Sesión del día 27.*

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó abonar á D. Matías Ojeda, 3 pesetas por un viaje á Nájera comisionado por el Ayuntamiento para gestionar asuntos referentes al mismo.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Ciriaco Ibáñez, consistente en 29'45 pesetas por pan y vino suministrado de su tienda para los peones de prestación personal y que dicha cantidad se haga efectiva con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Se acordó pagar á los ocho guardas temporeros de viñas, la cantidad de 45 pesetas para cada uno.

Así también se acordó abonar á D. Felipe Moreno Artacho, 3 pesetas que reclama como derechos devengados por tasar varias obras proyectadas por el Ayuntamiento.

Se autorizó al Sr. Presidente para que prepare la función de festejos en acción de Gracias, con la solemnidad

dad acostumbrada en años anteriores.

*Sesión del día 3 de noviembre.*

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, consistente en 442'50 pesetas.

El día 10 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

*Sesión del día 17.*

Se acordó gratificar á D. Andrés García, con la cantidad de 4 pesetas con cargo al cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto de gastos, por traer los fuegos para la festividad de Gracias.

Presentados por el Sr. Presidente unos oficios, por medio de los cuales se requería á D. Victoriano Guinea, D. Dionisio Rioja y D. Félix Leza, para que hiciesen efectiva la cantidad que adeudan al Municipio en concepto de rematantes de pesas y medidas y servicio de arrieros del año 1892 á 93, del matadero público, de 1893 á 94 y por el mismo concepto de 1894 á 95 respectivamente, se acordó por mayoría en vista de no haber realizado su importe en el tiempo señalado en los mencionados oficios, que se les vuelva á notificar concediéndoles ocho días de prórroga para ingresar referidas deudas, y en caso de no verificarlo dentro de este nuevo plazo, nombrar un Agente ejecutivo que las haga efectivas. Por el Concejal don Lorenzo García, se manifestó, que habiendo sido el Concejal D. Victoriano Guinea, requerido al pago de 250 pesetas que debe al Municipio como rematante que fué de pesas y medidas y servicio de arrieros en el año económico de 1892-93 y cuyo requerimiento tuvo lugar en fecha 18 de octubre último, y habiendo transcurrido con exceso más de los ocho días sin haber verificado el pago y siendo esta una de las causas alegadas ó descubiertas después de verificadas las elecciones municipales últimas, y debiendo el Ayuntamiento conocer de ellas en primera instancia, pide el que expone, que se declare incapacitado para ser Concejal á D. Victoriano Guinea, como deudor á los fondos municipales y hallarse comprendido en el art. 43 de la ley Municipal, en su caso 5.º; pues según el oficio presentado por el señor Presidente, ha habido requerimiento al pago de dicha deuda y el deudor se declara enterado firmando dicha comunicación.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de los Sres. Concejales, que habiendo presentado la dimisión de guarda-sereno Florentino Díaz, había nombrado para el expresado cargo á Julián Díez Rodríguez, quedando dichos Sres. Concejales enterados y conformes.

Se acordó nombrar comisionado para ir á Logroño y hacer entrega del expediente electoral de la nueva división de Distritos de este término municipal, á D. Matías Ojeda Osorio,

abonándole por dicha comisión, la cantidad acostumbrada de 7'50 pesetas, con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto de gastos.

*Sesión del día 24.*

Se aprobó la anterior.

Se acordó socorrer con 230 gramos de carne diarios por término de ocho días, al enfermo pobre Mariano Ballesteros.

*Sesión del día 1.º de diciembre.*

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes en 3.710'13 pesetas.

*Sesión del día 8.*

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Examinada una cuenta presentada por D. Ciriaco Ibáñez, consistente en 75 pesetas por lo suministrado de su tienda para refrescos del día de Gracias y demás días de banco hasta la fecha, se acordó su aprobación.

Se acordó socorrer con 30 céntimos de peseta diarios por término de ocho días, á la pobre enferma Patrocinio García.

Igualmente se acordó confeccionar el padrón de vecindad.

También se acordó que los guardas de campo alternen con los serenos en el servicio, prestando unos y otros ambos servicios cuando les corresponda y cobrando todos el haber correspondiente designado por el Ayuntamiento.

*Sesión del día 15.*

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Examinada una cuenta presentada por D. Francisco Iturrios, consistente en 250 pesetas por material y peones invertidos en la reparación de la casa Consistorial, se acordó su aprobación.

Se acordó notificar á los guarda-serenos municipales, el acuerdo tomado en la sesión anterior, referente al servicio nocturno y rural.

Teniendo en cuenta la utilidad que por varios conceptos reportan los árboles plantados en la ribera del río Yalde, se autorizó al Sr. Presidente para hacer un pedido de plántones de varios de ellos á la Excelentísima Diputación provincial.

Se acordó socorrer con un kilogramo de carne repartido en ocho días, á la enferma pobre Patrocinio García, y con dos kilogramos para cada uno repartidos en la misma forma, á Santiago Hernández y Mariano Ballesteros.

Vista la morosidad de los deudores al Municipio en realizar sus ingresos, se acordó nombrar Agente ejecutivo para el indicado fin á don Abelardo Núñez.

En la sesión del día 22, se aprobó la anterior, levantándose por no haber asuntos que tratar.

*Sesión del día 29.*

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Se acordó que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 38 de la ley de Reemplazos, se publiquen el día 1.º de enero próximo los correspondientes bandos para el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del año 1896, y que dicho alistamiento tenga lugar el día cinco del citado mes de enero á las once de la mañana en la casa Consistorial y que á tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la mencionada ley, se pase atenta comunicación al Sr. Juez municipal y Cura párroco.

Igualmente se acordó la formación de las listas electorales de compromisario para la de Senadores y

que dichas listas se expongan al público el día 1.º de enero próximo.

También se acordó requerir á varios vecinos de esta villa que se han intrusado en el camino viejo para Nájera y que en lo sucesivo se abstengan de cometer tales abusos.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico, se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos determinados en el art. 109 de la ley Municipal.

Urñuela, 3 de enero de 1896.—El Alcalde, Vicente Sáenz Santa María.—El Secretario, César S. Santa María.

## Delegación de Hacienda.

*Relación de las inscripciones expedidas por la Dirección general de la Deuda pública á favor de Corporaciones civiles de esta provincia con arreglo á las leyes desamortizadoras y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma para su conocimiento y en cumplimiento al apartado 2.º del art. 10 de la ley de 16 de abril de 1895.*

NÚMERO de las inscripciones.	PUEBLOS	CAPITAL	IMPORTE
		en inscripciones. Pesetas.	de los intereses hasta 30 de junio de 1895. Pesetas.
33.190	Villarta Quintana. . . . .	1989 40	375 58
33.456	Herramélluri. . . . .	522 48	93 39
33.457	Sorzano. . . . .	27 66	4 93
34.064	Santo Domingo. . . . .	225 57	40 32
34.065	Galbárruli. . . . .	591 62	105 77
34.066	Sotés. . . . .	84 21	15 03
34.067	Foncea. . . . .	1404 49	251 09
34.068	Pazuengos. . . . .	245 46	50 66
34.069	Entrena. . . . .	51 22	9 13
34.228	Bañares. . . . .	2003 03	338 41
34.229	Fonzaleche. . . . .	1436 57	242 49
34.230	Santo Domingo. . . . .	141 30	23 84
34.231	Calviño. . . . .	158 68	26 74
8.899	Calahorra. . . . .	1920 86	343 44
8.900	Briones. . . . .	1344 60	240 40
8.929	Briones. . . . .	1961 54	350 72
8.986	Briones. . . . .	999 24	178 63
8.987	Alfaro. . . . .	130 95	23 38
2.441	Escuelas de Galilea. . . . .	75 "	11 91
9.062	Beneficencia de Alfaro. . . . .	44 20	7 "
9.085	Beneficencia de Alfaro. . . . .	142 47	22 59
34.488	Préjano. . . . .	493 38	77 73
34.741	Entrena. . . . .	229 04	36 37
34.982	Ezcaray. . . . .	155 26	24 65
34.983	Arenzana de Abajo. . . . .	43 47	6 84
34.984	Nájera. . . . .	62 10	9 85
34.985	Pazuengos. . . . .	248 93	39 51
35.248	Ventrosa. . . . .	155 76	24 73
TOTAL. . . . .		16.888 49	2.975 13

Logroño, 24 de enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida sobre calumnia contra Inés Mar-

zo y Pérez, vecina de Quel, tengo acordado sacar en pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan radicantes en jurisdicción de dicho Quel.

*Pesetas.*  
1.ª Una heredad en el término de la Hoz, de cuatro ce-

lemes tierra: linda E., León de Blas; O., Ría del Campo; N., Angel Marzo y S., Andrés Marzo; vale. . . . .	100
2. <sup>a</sup> Otra íd. en Cañadillas, de regadío de cuatro celemines: linda E., Barranco; O., Eugenio Fernández, N., José Arnedo y S., León de Blas; vale. . . . .	100
3. <sup>a</sup> Otra viña en la Casca- rilla alta, de cuatro celemines: linda E., Angel Sáenz; S., bra- zal de riego; N., Angel Marzo y S., Cándido Calatayud; vale. . . . .	100
4. <sup>a</sup> Otra viña en dicho tér- mino, de cuatro celemines: lin- da E., Dominica de Blas; O., Juan Muro; N., brazal de rie- go y S., Sendero; vale. . . . .	150
5. <sup>a</sup> Otra tierra término del Postural, de dos celemines: lin- da E., Santiago Escalona; O., Manuel Calatayud; N., Juan Mu- ro y S., Donato Sáenz; vale. . . . .	50
6. <sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término, de un celemin y dos cuartillos: linda E., Petra Pé- rez; O., Domingo (a) Gazapo; N., brazal de riego y S., Yasa; vale. . . . .	30
7. <sup>a</sup> Otra en el Postural de Abajo, de cuatro celemines: linda E., Pedro Aldama; O., Manuel Calatayud; N., brazal de riego y S., D. Tomás Teja- da; vale. . . . .	100
8. <sup>a</sup> Otra tierra en Votarroyas, de seis celemines: linda E., Andrés Marzo; O., brazal de riego; N., D. José Garcés (herederos) y S., Luis Arnedo; vale. . . . .	60
9. <sup>a</sup> Otra en dicho término, tierra de cuatro celemines: lin- da E., Antonio de Blas, (here- deros); O., Juan Muro, N., Jo- sé Marín y S., Antonio de Blas; (herederos) vale. . . . .	40
10. Otra en Santa María, tierra de seis celemines: linda E., Antonio de Blas, (herederos); O., el mismo; N., Gaspar Ma- rín y S., brazal de riego; vale. . . . .	90
11. Otra en el Cuartillo, de tres celemines: linda E., Antonio de Blas, (herederos); O., Alejo Aldama; N., brazal de riego y S., Yasa; vale. . . . .	30
12. Otra en la Nava, de cuatro celemines: linda E., Flo- rentino Sigüenza; O., camino; N., Ponciano Garrido (here- deros) y S., Juan Muro; vale. . . . .	50
13. Otra en la Plana, tie- rra de seis celemines: linda E., y N., Francisco Escalona; O., Petra Pérez y S., Ignacio Pé- rez; vale. . . . .	70
14. Otra tierra en Ladero, de dos celemines: linda E., Pe- tra Pérez, O., Juan Cruz Sáenz; N., León de Blas y S., lleco; vale. . . . .	10
15. Otra en el Alto, de cua- tro celemines: linda E., León de Blas; O., lleco; N., y S., erial; vale. . . . .	60
16. Otra tierra en Cajuelo, de cuatro celemines; linda E., León de Blas; O., Petra Pérez; N., Tiburcio Merino y S., An- tonio Toral; vale. . . . .	60
17. Otra olivar en los Trom- picos, de tres cuartillos: linda E., Andrés Marzo; O., Yasa; N., León de Blas y S., Manue- la Pérez; vale. . . . .	15
18. Otra íd. en Moreta, de dos y medio cuartillos: linda E., León de Blas; O., Vicente Cua- dra; N., Ignacio Bretón y S., Dolores Herreros; vale. . . . .	12
19. Otra en el mismo tér- mino, de uno y medio cuartillos: linda E., León de Blas; O., Vi- cente Bretón, (herederos); N., Francisco Bretón, (herederos) y S., Julián Sáenz de Tejada; vale. . . . .	10
20. Otra en el Soto, de un cuartillo: linda E., León de Blas; O., D. Tomás Tejada; N., Ruperto Rada y S., ace- quia de riego; vale. . . . .	6
21. Otra tierra monte en el Cosco, de ocho celemines: linda tierra inculta á todos aires; vale. . . . .	8
22. Otra tierra en el Hoyo del judío, de cabida una fanega: linda E., León de Blas; O., Máximo Arnedo; N., y S., erial; vale. . . . .	15
23. Otra en el Alto, de cua- tro celemines: linda E., León de Blas; O., N., y S., erial vale. . . . .	20
24. Sexta parte de una ca- sa en la calle del Pilar, núme- ro 12 de la villa de Quel: linda derecha, Silverio Calvo; iz- quierda, Manuel Oñate, (here- deros) espalda, Manuel Rada; vale. . . . .	250
25. Una viña en Peñadi- llas Bajas, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., Yasa; N., Salvador Garrido y S., Francisco Escalona; vale. . . . .	60
26. Otra heredad viña en la Marcuera, de siete peonadas comprada durante su actual matrimonio y que solo le co- rresponde la mitad: linda E., lleco; O., Juan Calatayud; N., León Rada y S., Iginio Orte- ga; vale. . . . .	140
27. Otra lleca en Santa Cruz, de cuatro y medio cele- mines: linda E., camino; O., D. Tomás Tejada; N., Andrés Marzo y S., Pedro Lasanta, (herederos); vale. . . . .	22
28. Cuarta parte de una Bodega, sita en el barrio pri- mero: linda E., camino; O., Peña; N., Río Cidacos y S., D. Santiago Alonso, (here- deros); vale. . . . .	100
Habiéndose señalado para la subasta el día siete de febrero próximo á las once de su maña- na en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de las	

expresadas fincas no aparece titulación en autos, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destina- do al efecto la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la ta- sación.

Y para que tenga lugar su in- serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo extiendo en Arnedo, á siete de enero de mil ochocien- tos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hace saber: Que á las once de la mañana del dieciocho de febre- ro próximo y en la sala de Au- diencia, tendrá lugar la venta en pública licitación de la participa- ción del inmueble que se descri- be sita en Villamediana de la pro- piedad de Leandro García, veci- no de Villamediana, para con su importe atender á las resultas del sumario que se le siguió por ho- micidio y siendo responsable del menor precio de mil quinientas pesetas en que se subastó el veintiuno de diciembre último por el vecino Ciriaco Villascuerna que ha sido declarado en estado de quiebra por falta de consignación.

Dos terceras partes de casa en la calle de las Bodegas, número cuatro: linda derecha entrando, herederos de Gabriela Ruiz; iz- quierda, solar, y espalda, camino ó calle; tasada en ciento cincuen- ta pesetas.

*Previsiones:*

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la su- basta se consignará el diez por ciento de la tasación.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.
- 3.<sup>a</sup> Aparece inscrita en el Re- gistro de la Propiedad y no consta gravamen alguno.
- 4.<sup>a</sup> Los gastos de provisión de títulos al efecto de obtenerlo y la posesión serán de cuenta del comprador.
- 5.<sup>a</sup> Terminada que sea la su- basta y aprobada, en el acto se consignará el precio que se ob- tuviere.

Dado en Logroño á veintidós de enero de mil ochocientos no- venta y seis.—Pedro A. Gago.— P. S. M., Pablo Apellániz.

Don José Tellería y Urristía, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala

Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se des- lindan, embargadas á León Mon- tes para pago de costas impues- tas en la causa que se le siguió sobre hurto.

*Pesetas.*

*En jurisdicción de Matute.*

Una heredad en el Corral de la Villa, de seis celemines: lin- da S., Lucas Jiménez; O., Ju- liana Somalo; E. y N., camino: tasada en cincuenta pesetas. . . . .	50
Otra en Valdiruela, de cua- tro celemines: linda S., ribazo; E., Celestino Jiménez; O., lle- co y N., ribazo: tasada en vein- te pesetas. . . . .	20
Otra en Valdelechar, de seis celemines: linda S., Manuel Alvarez; N., barranco; E., Do- mingo Vázquez y P., Eusebio Sáez: tasada en veinte pesetas. . . . .	20
En Terreno blanco, otra de cuatro celemines: linda S., Pe- dro Hernáez; N., Inocente Lo- zano; E., Dionisio Sánchez y P., un ribazo: tasada en quince pesetas. . . . .	15
Otra en las Bodegas, de tres celemines: linda O., Inocente Lozano; S., Juan Lozano; E., el mismo Juan y N., un riba- zo: tasada en diez pesetas. . . . .	10
Otra en Matapájaros, de tres celemines: linda S., Pedro Rui- díaz; E., camino; O., Casiano Montes y N., camino: tasada en siete pesetas. . . . .	7
En el casco de la población dicen Santa Anta, otra de medio celemin, regadío: linda N., ribazo; S., calle Real; E., Fernando Torres y O., here- deros de Demetrio Jiménez: ta- sada en veintiseis pesetas. . . . .	26
En Valdoquillas, otra rega- dío de un celemin: linda N., ribazo; S., río de Tobía; E., Felipa Villoslada y O., Fran- cisco Montes: tasada en quince pesetas. . . . .	15
En la calle de Santa Ana de dicha villa, media casa, con dos cuartillos de tierra, huerto de regadío mancomunada con Felipa Villoslada: linda toda ella derecha entrando, Isidoro Hernáez; espalda, Juan Nú- ñez; frente, calle de Santa Ana, é izquierda una calleja: tasada en trescientas cuarenta pesetas. . . . .	340
<i>Condiciones para la subasta.</i>	
No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.	
Para tomar parte en ella debe- rán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor dado á las fincas, sin cuyo requisito y el de presentar su cé- dula personal no serán admitidos. Los títulos de propiedad no han	

sido suplidos por lo que serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

Por providencia del Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada con fecha de hoy en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador D. Victor Abeytua, en nombre de D.<sup>a</sup> Guillerma Ubis contra D. Mamerto Blasco, sobre pago de mil doscientas veintiseis pesetas ochenta y un céntimos, se sacan á subasta por término de ocho días, varios bienes muebles, maquinaria y géneros de comercio que los pondrá de manifiesto el depositario D. Carlos Cenozo, habitante en la calle del Mercado, sastrería, y han sido justipreciados en seiscientos setenta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos.

Cuyos bienes han sido embarcados como de la propiedad del deudor D. Mamerto Blasco y se venden para pagar á D.<sup>a</sup> Guillerma Ubis la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día seis de febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, sitos en la calle del Mercado de esta ciudad.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Logroño, veintisiete de enero de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael R. de la Cuesta.—Visto bueno. Pedro A. Gago.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Pío Ruiz Eguizábal, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que

aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Préjano, 20 de enero de 1896.—Pío Ruiz.

Don Félix Varona y Ozalla, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Treviana, 22 de enero de 1896.—Félix Varona.

Don Justo Calvo Crespo, Alcalde Presidente de la Junta pericial de esta villa de Ojastro,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1896-97, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las relaciones de alta y baja en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos si no lo hicieron en papel de oficio correspondiente.

Ojastro, 23 de enero de 1896.—Justo Calvo.

Don Roque Pujadas y Rada, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sotés, 23 de enero de 1896.—Roque Pujadas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario municipal de esta villa, con la dotación anual del 15 al millar del cargo y 3 por 100 de los repartimientos girados en la localidad, sujetándose además á las condiciones propuestas por el Ayuntamiento que presido.

Los que deseen aspirar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Albelda, 23 de enero de 1896.—El Alcalde, accidental, Andrés Cámara.

Don Pedro Caro Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Trevijano, 24 de enero de 1896.—Pedro Caro.

Don Fermín Angulo López, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Foncea, 24 de enero de 1896.—Fermín Angulo.

Don Ecequiel Garita, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar rela-

ciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tobia, 25 de enero de 1896.—Ecequiel Garita.

Próxima la época en la que ha de procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos, como los hacendados forasteros que hayan tenido alteración de la riqueza presenten las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas declaraciones y además de acompañarse á las mismas los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos Reales á la Hacienda por la transmisión, deberán extenderse en papel del sello 14 ó en su defecto con un timbre móvil de 10 céntimos con la advertencia que una vez expirado dicho plazo no les serán admitidas.

Fuenmayor 27 de enero de 1896.—El Alcalde primer Teniente, Domingo Rubio.

Don Victoriano Izquierdo Pastor, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ventosa, 27 de enero de 1896.—Victoriano Izquierdo.

Don Julián Domínguez Domínguez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Jalón, 28 de enero de 1896.—Julián Domínguez.